

**CIUDADANOS REGIDORES DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.
P R E S E N T E S.**

Dictamen del Proyecto de Reglamento interno de la Dirección de Educación del Municipio de Atotonilco el Alto. Presentado por la comisión Unipersonal para este fin.

(Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación en lo particular)

Atotonilco el Alto, Jalisco, a 29 de Enero del 2013

Comisión Unipersonal.

Asunto: Se rinde dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, 38, 40 fracción II, 41 y 44 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, sometemos a la consideración de ese Honorable Ayuntamiento, el dictamen con proyecto de Reglamento interior de la Dirección de Educación del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco; el cual se sustenta en la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La exigencia de una educación de cobertura suficiente y calidad adecuada es una firme demanda social, pero igualmente es un imperativo que está imponiendo el perfil del mundo contemporáneo a todas las naciones, ricas y pobres, desarrolladas o en desenvolvimiento. Sin distinciones de formas de gobierno, orientaciones ideológicas y riqueza de recursos, la educación es aquilatada como un componente fundamental del desarrollo.

La educación de conformidad con el artículo 3° constitucional y la Ley General de Educación tiene el gran compromiso de consolidar el sistema educativo nacional fundado en el federalismo educativo que, con sustento en el régimen de concurrencia previsto por la Constitución y la Ley Federal de Educación, se convino el 18 de mayo de 1992, para concretar las respectivas responsabilidades de los tres órdenes de gobierno en la conducción y operación del sistema de educación básica y normal.

Es por eso que a partir del presupuesto de egresos aprobado en la 5ª. Sesión ordinaria de ayuntamiento del día 13 de diciembre de 2012 y bajo el punto VI se crea la Dirección de Educación Municipal. Con lo que resulta necesario establecer la normatividad de atribuciones y facultades de la dirección y sus dos unidades administrativas, así como las competencias específicas de cada una de estas.

Así, los retos educativos de nuestro tiempo exigen contar con los instrumentos jurídicos que permitan eficientar y enmarcar la labor que llevan a cabo los servidores públicos de la Dirección de Educación.

CONSIDERANDOS:

I. Que de conformidad con el artículo 115 fracción III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción II inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del estado de Jalisco, el municipio tiene la facultad para aprobar, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, en virtud de la cual regule los derechos y obligaciones de los servidores públicos de la Dirección de Educación.

II. Que de conformidad con lo señalado anteriormente, es de concluirse que este H. Ayuntamiento está facultado para expedir el Reglamento Interno de la dirección de educación; y con ello lograr dar cumplimiento a sus atribuciones con respecto a la función pública que ejerce.

III. Que desde el mes de Diciembre del 2012 y hasta el día 28 de Enero del 2013, estuve analizando y estudiando el proyecto de reglamento, en mi comisión edilicia unipersonal, que dignamente este Honorable Ayuntamiento me otorgo; por lo cual al haber evaluado este reglamento interior, en mi calidad de presidenta de esta comisión unipersonal, dictamino y apruebo en lo particular articulo por articulo este Reglamento Interior de la Dirección de Educación de este Municipio.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento la iniciativa al Reglamento Interno de la dirección educación del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco; para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO JALISCO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES. CAPÍTULO ÚNICO OBJETO Y DEFINICIONES.

Artículo 1.

El presente reglamento es de orden público e interés social, tiene por objeto regular la organización, estructura orgánica y funcionamiento de la Dirección Municipal de Educación de Atotonilco el Alto Jalisco de conformidad a las obligaciones y facultades que le confieren la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y demás Leyes aplicables.

Además el Gobierno Municipal de Atotonilco el Alto promoverá actividades educativas para formar personas que ayuden a realizar su proyecto de vida, mejorar su desempeño laboral y profesional, su participación como ciudadanos libres con responsabilidad en la vida democrática de la comunidad; los servicios educativos en sus diferentes áreas de vinculación con

los sectores sociales, culturales y económicos; toda actividad educativa se orientará a fomentar la calidad en la mejora de vida de los atotonilquenses.

Artículo 2.

El presente reglamento se plantea con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 115 fracción 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo el título 7º. Cap. II, artículo 77, fracción II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; y artículo 37 fracción II, artículo 38, artículo 40 fracción II, artículo 41 y artículo 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Artículo 3.

Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

I.- Ayuntamiento.-Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto Jalisco.

II.- Consejo Municipal de Participación Social en la Educación.- Es el órgano colegiado del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación del H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto Jalisco.

III.- Presidente Municipal.- Presidente Municipal Constitucional de Atotonilco el Alto Jalisco.

IV.- Reglamento.- Reglamento interno de la Dirección de Educación del H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto.

V.- Informe Anual.- Síntesis de las metas presentadas para la formación del Plan de Desarrollo Municipal.

VI.-Encargado del Centro Municipal de Educación.-Responsable del Centro Municipal de Educación (C.M.E.).

VII.-Auxiliar Coordinador de Enlace Educativo.- Responsable de la vinculación con los sectores educativos y las diversas actividades de la institución educativa.

Artículo 4.

La Dirección Municipal de Educación es una dependencia de la Administración Pública Municipal, la cual conducirá sus acciones en forma programada y con base a lo establecido en las leyes de la materia, el Plan de Desarrollo Municipal, los programas que de este se deriven y el presupuesto autorizado por el Ayuntamiento para el logro de sus actividades, así como los acuerdos, circulares y resoluciones que expida el Presidente Municipal o el H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco.

Artículo 5.

La actividad de la Dirección Municipal de Educación se conducirá bajo los criterios de transparencia, legalidad, eficiencia y disciplina presupuestal.

TÍTULO SEGUNDO
Organización y Funcionamiento de la Dirección
CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones generales

Artículo 6.

La Dirección, a través de su titular, formulará anualmente su Plan de Trabajo, en conformidad al Plan de Desarrollo Municipal y del presupuesto que tenga asignado, mismo que será entregado al Presidente Municipal.

Artículo 7.

La Dirección deberá coordinarse con las demás dependencias para lograr sus fines sustanciales, y tiene la obligación de colaborar con estas, cuando así se le requiera.

Artículo 8.

La Dirección y sus diversas áreas administrativas contarán con los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de su función de conformidad al presupuesto asignado.

Artículo 9.

La Dirección formulará los proyectos de acuerdos, circulares, reglamentos y demás disposiciones jurídico administrativas que resulten necesarias, las cuales hará llegar al Presidente Municipal a fin de que valore su pertinente consideración al H Ayuntamiento de Atotonilco el Alto.

CAPÍTULO SEGUNDO.
De la estructura de la Dirección.

Artículo 10.

La Dirección Municipal de Educación, contará con dos unidades administrativas, denominadas: Encargado del Centro Municipal de Educación y Coordinación de Enlace Escolar, las cuales serán responsables de las atribuciones expresamente conferidas en el presente reglamento y las que determine esta Dirección.

Artículo 11.

La integración del personal que participe en la Dirección Municipal de Educación estará supeditada a la capacidad presupuestal que determine el H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto.

CAPÍTULO TERCERO**Del perfil y las atribuciones de la Dirección.****Artículo 12.**

El director será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal.

Artículo 13.

La persona que sea propuesta y/o en su caso nombrada Director Municipal de Educación del H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto Jalisco, deberá acreditar los siguientes requisitos:

- a) Tres años de ejercicio de actividad relacionada al área educativa;
- b) Contar a la fecha de su contratación con carta de pasantía o Licenciatura en cualquiera de las materias relacionadas a las áreas de Educación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Director deberá rendir protesta de su encargo ante el Presidente Municipal.

Artículo 14.**Son atribuciones de la Dirección Municipal de Educación:**

I.- Proponer al Presidente Municipal las políticas públicas, programas y acciones que en materia de educación y civismo deberán regir en el municipio de Atotonilco el Alto, dentro de los lineamientos establecidos en el Programa de Desarrollo Municipal vigente, y llevar a cabo su pronta aplicación.

II.- Acordar con el Presidente Municipal en relación a la vinculación con las instituciones de los tres niveles de gobierno, asociaciones civiles, instituciones educativas, organismos no gubernamentales y órganos descentralizados de la administración pública municipal, que tengan relación con las áreas de la Educación.

III.- Ser promotores de los programas y acciones del gobierno municipal que tiendan a mejorar la calidad de la educación, la salud, el deporte y la cultura de los Atotonilquenses.

IV.- Administrar eficientemente los recursos destinados a la educación, otorgados en su caso por el ayuntamiento de manera transparente y equitativa.

V.- Promover y generar espacios de análisis, investigación, difusión y propuestas prioritarias sobre la situación y problemática educativa en el municipio tanto en el Consejo Municipal de Participación Social en la

Educación como en otros foros que se crean pertinentes que coadyuven a enriquecer el conocimiento y resolución de la problemática municipal en la educación y buscar en todo momento las estrategias más adecuadas para la mejora sostenida de la calidad educativa.

VI.- Vigilar el otorgamiento cabal de los premios y estímulos a docentes, alumnos y padres de familia del municipio, administrativos y ciudadanos interesados en la educación, distinguidos por su dedicación y excelencia en el desempeño de sus funciones particulares.

VII.- Coadyuvar con otras áreas del gobierno municipal a la difusión en cuanto a programas de educación vial, del medio ambiente, protección civil, combate a las adicciones, formación cívica y de otros temas que por parte del H. Ayuntamiento sean de interés y pertinentes de manera general a la población del Municipio.

VIII.- Promover la edición de materiales de apoyo que fomenten la Educación y fomenten la formación cívica.

IX.- Impulsar programas y actividades que fortalezcan los valores educativos y culturales en el municipio.

X.- Vigilar el cumplimiento y la responsabilidad del personal del ámbito de su dirección.

XI.-Promover ante el Presidente Municipal la atención a necesidades de infraestructura educativa en el municipio.

XII.-Estimular entre el colectivo social el Reconocimiento Social a Alumnos, Maestros, Directivos, Empleados Escolares y Padres de Familia que han aportado su desinteresado esfuerzo de vida, o por actividades sociales sobresalientes en el ámbito educativo a favor de la enseñanza en el municipio.

XIII.-Apoyar las actividades de desarrollo social, cívico, histórico, cultural y deportivo.

XIV.-Coadyuvar y dar seguimiento a las labores de gestión y coordinación de las instancias educativas;

XV.-Promover una retroalimentación, difusión y aplicación de los programas de salud, vialidad, protección civil, erradicación del bullying, de violencia o emergencia escolar en el municipio.

XVI.-Establecer en coordinación con las autoridades de los centros escolares programas de bienestar comunitario, así como de orientación de Motivación y Participación Social de los padres de familia y tutores en la formación de la educación de sus hijos.

XVII.-Coordinar, supervisar el Servicio de Transporte Universitario, así como el de la Telesecundaria y realizar análisis y estudios sobre la posibilidad de ampliar el servicio estudiantil a otros centros educativos de la región o en el municipio.

XVIII.-Supervisar, coordinar y evaluar las actividades del Centro Municipal de Educación.

CAPÍTULO CUARTO.

De las funciones del Encargado del Centro Municipal de Educación.

Artículo 13.-

Son atribuciones del Encargado del Centro Municipal de Educación.

I.-Asignar los espacios a las diferentes instituciones y dependencias que el Presidente Municipal haya autorizado tener como sede de actividades el Centro Municipal de Educación, conforme a un análisis y estudio de los lugares disponibles.

II.-Solicitar a cada encargado de dependencia asentada en el C.M.E. que sus horarios de trabajo coincidan con los días y el horario de trabajo del propio Centro Municipal de Educación.

III.-En el caso de los talleres o dependencias de vinculación con el Centro Municipal de Educación deberán entregar al encargado del centro: horario de actividades y lista de alumnos inscritos y toda información que se les requiera.

IV.- Vigilar tanto en la parte externa e interna del edificio del Centro Municipal de Educación que no se fijen propaganda, anuncios, folletos o cualquier otro panfleto sin su previa autorización.

V.-Levantar el Acta correspondiente de las reuniones que se efectúen con los encargados de los talleres o instituciones, que tengan como sede de sus actividades el Centro Municipal de Educación y elaborar actas administrativas a personas que incurran de forma dolosa en contra del centro educativo.

VI.-Dar solución a la problemática generada por el propio Centro Municipal de Educación.

VII.-Canalizar las inquietudes del C.M.E. al Director de Educación.

VIII.-Apoyar al Director de Educación y a todo el equipo de la dependencia en las diferentes actividades generadas o promovidas por el área educativa.

IX.-Mantener en buenas condiciones las diferentes áreas de las instalaciones de la dependencia así como la disciplina y orden dentro del centro educativo.

X.-Entregar un informe mensual de las actividades realizadas en el Centro Municipal de Educación al Director de Educación.

CAPÍTULO QUINTO.

De las funciones de la Coordinación de Enlace Educativo.

Artículo 14.-

Son atribuciones de la Coordinación de Enlace:

I.- Vincular las actividades en materia educativa con los tres niveles de gobierno.

II.- Coordinar listas de asistencia en los diversos eventos que se convoquen.

III.- Preparar los reportes mensuales al Director de Educación de conformidad al presente reglamento

IV.- Compilar una memoria fotográfica y documental de todos los eventos de la dirección, mismo que se hará llegar en el reporte mensual al Director de Educación.

V.- Presentar un directorio actualizado de las diversas autoridades educativas del municipio.

VI.- Presentar al Director de Educación los proyectos de las solicitudes recibidas.

VII.- Apoyar en todos los eventos propios de esta dirección.

VIII.- Estar a cargo del Archivo de esta Dirección, vigilar el debido manejo de la información y la correspondencia recibida.

IX.- Realizar todas aquellas funciones que se le deleguen.

XIII.- Difundir, promover y evaluar las actividades de las carreras profesionales de la Casa Universidad de los estudios de la Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara.

TITULO CUARTO

DE LAS OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN.

CAPITULO ÚNICO.

Artículo 15.

Los integrantes de la Dirección Municipal de Educación, mediante esta reglamentación se obligan a brindar un trato humano y de calidad a los solicitantes de los diversos servicios que en el ámbito de sus facultades se otorgan.

Artículo 16.

Los funcionarios de la Dirección Municipal de Educación, se obligan a cumplir cabalmente y en estricto apego a los lineamientos municipales, con la función para la que han sido nombrados.

**TÍTULO CUARTO.
DE LAS SANCIONES.
CAPITULO ÚNICO.**

Artículo 17.

El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones genera responsabilidad administrativa, dando lugar a la iniciación del procedimiento administrativo ante los órganos disciplinarios y a la aplicación de las sanciones que se establecen en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y demás leyes y reglamentos aplicables en la materia.

TRANSITORIOS.

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Gaceta Municipal, en la página del portal de internet de este Gobierno Municipal y en los estrados de Palacio Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. Una vez publicado, el presente ordenamiento municipal, gírese atento oficio al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, anexando una copia del mismo para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

ARTICULO TERCERO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para la ejecución y el cumplimiento del presente ordenamiento.

Atentamente.

Sufragio efectivo. No reelección.

Salón de Sesiones de Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco.

La comisión dictaminadora.

**PROF. MARIANA LÓPEZ LÓPEZ.
REGIDORA.**